

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . .	9,00	pesetas trimestre
PROVINCIA. . . . .	9,00	— —
NÚMERO SUELTO. . . . .	0,50	— —

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

### ADMINISTRACION:

Residencia provincial de Niños

## Administración provincial

### División Hidráulica del Norte de España

#### Concesiones.

Examinado el expediente instruido a instancia de D. Sixto Fueyo Presa, solicitando autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del arroyo Mariana, en términos del pueblo de Bazuelo, del Ayuntamiento de Mieres (Oviedo):

Resultando que publicada la petición en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 4 de febrero de 1935, abriendo información pública por treinta días, y anunciada por edicto en la Alcaldía de Mieres, por igual plazo, no se presentaron reclamaciones, informando dicho Ayuntamiento en sentido favorable a la petición de que se trata que no afectan a los intereses municipales:

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo estima que debe concederse la autorización que se solicita, en lo que a minas se refiere, con las condiciones que al efecto propone:

Resultando que practicada la confrontación del proyecto presentado pudo comprobarse que los datos contenidos en dicho proyecto coinciden sensiblemente con el terreno, levantándose el acta oportuna cuyo original obra en el expediente e informando el Ingeniero encargado favorablemente al otorgamiento de la concesión de que se trata, condicionándola, con lo que mostró su conformidad el Ingeniero Jefe de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Miño:

Resultando que la Abogacía del Estado considera que en la tramitación del expediente se han cumplido las prevenciones legales y especialmente las de la Instrucción de 14 de junio de 1883:

Resultando que las obras proyectadas no afectan al plan general de las del Estado:

Considerando que los propietarios de las explotaciones mineras al arrojar en un cauce público los residuos minerales procedentes de aquéllas han perdido en absoluto todo derecho sobre dichos residuos pasando en consecuencia a ser propiedad del Estado:

Considerando que es conveniente la concesión de esta clase de aprovechamientos, toda vez que contribuyen siempre a una mejor clarificación de las aguas al privarlas de partes de los residuos que aquellas llevan en suspensión:

Considerando que no se han presentado reclamaciones, lo que justifica que con el aprovechamiento de que se trata no se perjudican intereses particulares ni de empresas, que todos los informes son favorables, y que el expediente se ha tramitado con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Vistos la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879, la Instrucción de 14 de junio de 1883, el Real Decreto de 16 de noviembre de 1900, la Real Orden de 16 de octubre de 1906, la Ley de 20 de mayo de 1932 y el Decreto de 29 de noviembre de igual año, por cuyas dos últimas disposiciones se atribuyen a los Jefes de Aguas, dentro de sus respectivas demarcaciones, la resolución de esta clase de expedientes.

El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Norte de España, de conformidad con los dictámenes emitidos, ha tenido a bien disponer se autorice a D. Sixto Fueyo Presa para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del arroyo Mariana, en términos del pueblo de Bazuelo, del Ayuntamiento de Mieres (Oviedo), con arreglo a las condiciones siguientes:!

1.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto suscrito en 12 de noviembre de 1934, por el Ingeniero de Minas D. Antonio Landeta, que sirvió de base al expediente, en cuanto no sea modificado por las prescripciones que se importan.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Oviedo, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, contados a partir de la misma fecha.

3.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España, que podrá otorgar o denegar la introducción de modificaciones convenientes para obtener el grado de pureza y clarificación

que convenga a los usuarios inferiores de las aguas vertidas, debiendo el concesionario comunicar a dicha División Hidráulica, la fecha del comienzo de las obras a los efectos de la inspección, siendo de cuenta del mismo los gastos que esta origine.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento, levantándose el acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen en ella el estado de pureza y clarificación del agua al evacuarla al cauce, así como la disposición de los fangos y residuos pizarrosos resultantes con relación a dicho cauce y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado la maquinaria y materiales empleados sin que pueda comenzar la explotación del aprovechamiento en tanto no sea aprobada el acta mencionada por la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España.

4.ª Antes de devolver las aguas al cauce se decantarán mediante las correspondientes balsas de sedimentación, las cuales reunirán las condiciones generales impuestas por el Real Decreto de 16 de noviembre de 1900 sobre enturbiamiento de aguas, quedando obligado el concesionario a retirar a sitio no alcanzado por las avenidas del arroyo Mariana los fangos y residuos pizarrosos que resulten del aprovechamiento de los residuos minerales.

5.ª La instalación de relavado estará bajo la inspección de la Jefatura de Minas a cuyo efecto se llevará un libro de registro foliado y sellado en todas sus páginas con el sollo del Ayuntamiento y en el que se extenderán las actas de visita de la policía Minera.

6.ª Antes de terminarse las obras presentará el concesionario en la Jefatura de Minas, para su archivo, una copia completa del proyecto de replanteo o de construcción, quedando obligado a dar cuenta a dicha Jefatura de cualquier modificación introducida en las instalaciones. Asimismo queda obligado el concesionario a facilitar a la mencionada Jefatura todos los datos estadísticos que se soliciten.

7.ª El concesionario no podrá reclamar daño ni perjuicio alguno

por cualquier alteración que introduzcan en sus instalaciones los propietarios de los lavaderos situados aguas arriba.

8.ª Se otorga esta autorización salvo el derecho de propiedad sin perjuicio de tercero, con la obligación de mantener el grado de pureza de las aguas evacuadas y no originar aterramientos en el cauce ni alteraciones en el régimen de la corriente, y a título precario, pudiendo la Administración suspenderla cuando lo estime oportuno, sin que por esto tenga el concesionario derecho a entablar reclamación alguna ni a percibir indemnización de ningún género.

9.ª Esta autorización queda sujeta a las disposiciones vigentes sobre protección a la Industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

10.ª Caducará esta autorización por incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo el peticionario aceptado las preinsertas condiciones y presentado póliza de 150 pesetas, como determina la vigente Ley del 1.º de mayo, que queda inutilizada y unida a su expediente, se publica la presente autorización en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Oviedo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y disposiciones vigentes.

Oviedo, 15 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Fernando de la Guardia.

Hay un sello en tinta que dice: División Hidráulica del Norte de España.—Jefatura.

(Es copia)

El Ingeniero Jefe, Fernando de la Guardia.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Oviedo

EDICTO

Agencia Ejecutiva de la 2.ª Zona de Oviedo.

Don Antonio Suárez Magadán, 1.º e.  
(Pasa a la tercera página)

# SUBSIDIO AL COMBATIENTE

PROVINCIA DE OVIEDO

MES DE DICIEMBRE DE 1939

## RESUMEN DE COMBATIENTES Y CUANTIA DE LOS SUBSIDIOS

AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de los padrones adicionales	Número de subsidiarios del padrón de la Cámara de Comercio	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario	Importe mensual de los padrones adicionales	Importe mensual de los padrones de la Cámara de Comercio	TOTAL IMPORTE
Allande	103			103	6.885			6.885
Aller	177			177	22.635			22.635
Amieva	22			22	1.005			1.005
Avilés	103			103	11.595			11.595
Bimenes	47			47	4.155			4.155
Boal	80			80	4.245			4.245
Cabrales	24			24	1.395			1.395
Cabranes	18			18	945			945
Candamo	33			33	1.605			1.605
Cangas del Narcea	189			189	12.540			12.540
Cangas de Onís	98			98	6.600			6.600
Caravia								
Carreño	47			47	4.305			4.305
Caso	111			111	8.340			8.340
Castrillón	32			32	2.220			2.220
Castropol	45			45	2.655			2.655
Coaña	32			32	2.370			2.370
Colunga	68			68	4.125			4.125
Corvera	9			9	540			540
Cudillero	33			33	2.730			2.730
Degaña	6			6	180			180
El Franco	36			36	1.695			1.695
Gijón	780			780	92.340			92.340
Gozón	44			44	5.385			5.385
Grado	82			82	7.890			7.890
Grandas de Salime	20			20	930			930
Ibias	125			125	7.875			7.875
Illano	11			11	540			540
Illas	6			6	270			270
Langreo	324			324	41.190			41.190
Las Regueras	7			7	420			420
Laviana	118			118	14.670			14.670
Lena	108			108	13.305			13.305
Luarca	145			145	13.425			13.425
Llanera	7			7	660			660
Llanes	117			117	8.655			8.655
Mieres	266			266	32.055			32.055
Miranda	44			44	2.700			2.700
Morcin	7			7	630			630
Muros de Nalón	3			3	165			165
Nava	31			31	1.710			1.710
Navia	61			61	3.930			3.930
Noreña	1			1	90			90
Onís	20			20	1.215			1.215
Oviedo	535			535	64.245			64.245
Parres	91			91	8.610			8.610
Peñamellera Alta	27			27	2.850			2.850
Peñamellera Baja	24			24	1.590			1.590
Pesoz	7			7	435			435
Piloña	137			137	10.320			10.320
Ponga	26			26	1.455			1.455
Pravia	68			68	5.325			5.325
Prcaza	10			10	690			690
Quirós	26			26	1.830			1.830
Ribadedeva	32			32	2.160			2.160
Ribadesella	55			55	5.145			5.145
Ribera de Arriba	2			2	210			210
Riosa	7			7	600			600
Salas	70			70	4.755			4.755
San Martín Rey Aurelio	129			129	14.985			14.985
San Martín de Oscos	25			25	1.200			1.200
Santa Eulalia de Oscos	8			8	585			585
San Tirso de Abres	38			38	1.635			1.635
Santo Adriano	4			4	255			255
Sariego	19			19	1.365			1.365
Siero	205			205	19.710			19.710
Sobrescobio	6			6	375			375
Somiedo	31			31	2.460			2.460

AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de los padrones adicionales	Número de subsidiarios del padrón de la Cámara de Comercio	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario	Importe mensual de los padrones adicionales	Importe mensual de los padrones de la Cámara de Comercio	TOTAL IMPORTE
Soto del Barco	69			69	4.650			4.650
Tapia de Casariego	46			46	2.385			2.385
Taramundi	9			9	285			285
Teverga	64			64	3.945			3.945
Tineo	236			236	13.275			13.275
Vegadeo	29			29	1.620			1.620
Villanueva de Oscos	8			8	375			375
Villaviciosa	121			121	9.675			9.675
Villayón	59			59	2.745			2.745
Yernes y Tameza	5			5	225			225
<b>SUMAS</b>	<b>5.868</b>			<b>5.868</b>	<b>544.785</b>			<b>544.785</b>
<b>IMPORTE</b>								

Don Adolfo Suárez Fernández, Jefe de Contabilidad del Servicio de Subsídío al combatiente de Oviedo,

**CERTIFICO:** Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones, remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

Oviedo, 18 de diciembre de 1939.

V.º B.º,

EL JEFE PROVINCIAL,

J. Alvarez.

EL SECRETARIO,

Pilar Gómez de Caso.

EL JEFE DE CONTABILIDAD,

Adolfo Suárez Fernández.

caudador Agente de la expresada zona.

Hago saber: Que entre los hacendados forasteros deudores a la Hacienda por el concepto de territorial, figuran los siguientes:

Don Augusto Díaz Ordóñez vecino de Oviedo, por rústica, urbana y utilidades, 3.º y 4.º trimestres del 1934, y 2.º y 3.º de 1935; años 1936 y 1937, y 1.º, 2.º y 3.º trimestres de 1938, 13.014,60 pesetas.

Don Alejandro Arias, herederos, vecino de Panizales, por rústica del 3.º y 4.º trimestres del 1936; años 1937 1938; 1.º, 2.º y 3.º trimestres de 1939, 284,15 pesetas.

Doña Adolfinia Suárez Vázquez, vecina de Oviedo, por rústica, del 3.º y 4.º trimestres de 1936; años 1937 1938; y 1.º, 2.º y 3.º trimestres de 1939, 193,39 pesetas.

Don Carlos Bernaldo de Quirós, vecino de Oviedo, por rústica y urbana, años 1930, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 1.º, 2.º y 3.º trimestres de 1939, 280,29 pesetas.

Doña Elisa Aramburo Díaz, vecina de Madrid, por rústica y urbana del año 1937, 141,56 pesetas.

Don Francisco Díaz del Río, vecino de Oviedo, por rústica, del 3.º, 4.º trimestres del año 1936, 37, 38, y 1.º, 2.º y 3.º trimestres del 1939, 157,95 pesetas.

Don Pablo Armada y F. Heredia, vecino de Bolgues, por rústica urbana, 2.º, 3.º y 4.º trimestres, del año 1936, 1937, 1938 y 1.º, 2.º y 3.º trimestres de 1939, 488,44 pesetas.

Don Pedro Blanco Fernández, vecino de Oviedo, por rústica y urbana, 3.º y 4.º trimestres del año 1936, 1937, 1938 1.º, 2.º y 3.º trimestres de 1939, 154,99 pesetas.

Doña Ramona García Polo, vecina de Avilés, por rústica, del año 1932, 1933, 1934, 1935, 1936, 1937, 1938 y 1.º, 2.º y 3.º trimestres del año 1939, 341,80 pesetas.

Sociedad Maribona, hermanos, vecinos de Avilés, por rústica y urbana, del 3.º y 4.º trimestres del año 1936, 1937, 1938 y 1.º, 2.º y 3.º trimestres de 1939, 718,09 pesetas.

Doña Adela González Solares, vecina de Oviedo, por rústica y urbana, del año 1937, 1938 y 1939, 120,24 pesetas.

Doña Etelvina Hévia Alvarez, vecina de Gijón, por rústica, del año 1932, 1933, 1934, 1935, 1936, 1937, 1938 y 1939, 319,38 pesetas.

Doña Josefa González Pumariega, vecina de Ables, por rústica y urbana, del 2.º, 3.º y 4.º trimestres del 1935, 1936, 1937, 1938 y 1939, 174,36 pesetas.

Doña Maltide González Rúa, vecina de Oviedo, por rústica, del 1931, 1932, 1933, 1934, 1935, 1936, 1937, 1938 y 1939, 160,82 pesetas.

Doña Ramona Suárez G. Solares, vecina de Oviedo, por rústica, del año 1937, 1938 y 1939, 77,65 pesetas.

Don Rafael Díaz González, vecino de Agüera, por rústica, del año 1937, 1938 y 1939, 69,30 pesetas.

Don Agustín A., por Bernardo Hévia, vecino de Ferrofies, por rústica, del año 1931, 1932, 1933, 1934, 1935, 1936, 1937, 1938 y 1939 17,26 pesetas.

Doña Amelia Rodríguez Menéndez, vecina de Oviedo, por rústica, del año 1937, 1938 y 1939, 14,55 pesetas.

Don Bernabé Fernández Prado, vecino de Lugones, por rústica,

del año 1937, 1938 y 1939, 18,30 pesetas.

Don Celedonio Fernández González, vecino de la Pedrera, por rústica, del año 1937, 1938 y 1939, 36,45 pesetas.

Don Francisco González Posada, vecino de Corvera, por rústica, del año 1936, 1937, 1938 y 1939, 68 pesetas.

Don Francisco Menéndez Menéndez, vecino de Colloto, por rústica, del año 1935, 1936, 1937, 1938 y 1939, 17 pesetas.

Don José Alvarez Alvarez, vecino de Calabaza, por rústica, del año 1936, 1937, 1938 y 1939, 19,40 pesetas.

Don José Antonio Flórez González, vecino de Las Regueras, por rústica, del año 1935, 1936, 1937, 1938 y 1939, 48,51 pesetas.

Don José Rodríguez y Compañía, vecino de Brañes, por rústica, del año 1931, 1932, 1933, 1934, 1935, 1936, 1937, 1938 y 1939, 54,04 pesetas.

Don José Alonso González, vecino de Premió, por rústica, del año 1936, 1937, 1938 y 1939, 42,80 pesetas.

Don Justo González, vecino de Avilés, por rústica, del año 1936, 1937, 1938 y 1939, 9,80 pesetas.

Don Manuel Fernández Díaz, vecino de Guyame, por rústica, del año 1930, 1931, 1932, 1933, 1934, 1935, 1936, 1937, 1938 y 1939, 59,55 pesetas.

Doña María Suárez Fernández, vecina de La Corredoria, por rústica, del año 1935, 1936, 1937, 1938 y 1939, 19,48 pesetas.

Don Manuel García Rodríguez, vecino de Solís, por rústica, del año 1935, 1936, 1937, 1938 y 1939, 1948 pesetas.

Don Ramón Fernández Cima, vecino de Colloto, por rústica, del año 1936, 1937, 1938 y 1939, 68 pesetas.

Doña Rosa Casaprima, vecina de Viella, por rústica, del año 1937 1938 y 1939, 8,70 pesetas.

Doña Teresa González Sánchez, vecina de Brañes, por rústica, del año 1937, 1938 y 1939, 18,15 pesetas.

A estas cantidades debe aumentarse el veinte por ciento reglamentario del único grado de apremio más los gastos de expediente, si los hubiese. Como los anteriores deudores, si bien figuran en los documentos cobratorios como residentes en los expresados pueblos, esta Agencia ejecutiva desconoce la vecindad de dicha residencia, así como los mismos no tienen designados representantes, se les requiere, de conformidad con lo prevenido en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, para que en el plazo de ocho días, a partir de la inserción del presente edicto, que quedará fijado en la Alcaldía de Llanera, e insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en el expediente ejecutivo que por dichos débitos se instruyen, esta Agencia ejecutiva con residencia en Balduno (Las Regueras), o señalen do micilio o representante, bien entendido, que de no verificarlo en el indicado plazo, se proseguirá el expediente en rebeldía.

Las Regueras, a 21 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—Antonio Suárez.

## Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Gijón

### EDICTO

Designado el que suscribe Juez Instructor encargado de la tramitación de los expedientes de depuración de los elementos directivos y de los funcionarios de dicha Cámara, por el presente convoco a cuantas personas tuvieran algo que alegar en contra de las objeto de depuración, que más abajo se relacionan, para que en el plazo de diez días, (a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia), comparezcan ante este Juzgado Instructor, establecido en las oficinas de la Cámara, Cabrales, 77, 1.º, Gijón, y horas de cuatro a seis de la tarde, a fin de prestar la oportuna declaración.

### PERSONAS QUE HAN DE SER DEPURADAS

#### Elementos directivos

Don Maximino Miyar García; don Antonio Fernandez Suco; don Berjamen Alonso Valdés; don Celerino Garcia Gonzalez; don Ezequiel Motas Tabel; don Manuel Orenco Valdés Blanco; don Claudio Fernandez Fernandez; don Vicente Fernandez Martínez; don Gaspar Diaz Valdés Hevia; don Emilio Fernandez Fernandez; don Bernardo Alvarez Muñoz; don Victor Fernandez Menendez; don Miguel Lopez Martinez; don Pedro Suarez Montesnava; don Felipe Vega Arango; don Antonio Iglesias de la Vallina; don Juan Diaz Suarez; don Eugenio Tuya Gonzalez; don Guillermo Suarez Sanchez; don Agustín Menendez Perez; don Anselmo Barrera Zurita; don Restituto Blanco del Fresno; don Manuel Pintado Rodriguez; don Lino Gonzalez y Gonzalez; don Jesús Villar y Villar y don Serafín Lopez Martinez.

#### Funcionarios de la Cámara

Don Alfredo Suarez Garcia; don Casimiro Gonzalez Vega; don Moisés Garcia Fernandez; don Juan Antonio Zarracina Perez; don Vicente Llamazares Llorente; don Florentino Isla Somonte; don Luis Fernandez Fernandez; doña Edelmira Iglesias Viado.

Gijón 18 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—Fernando Castro.

## Administración municipal

### AYUNTAMIENTOS

#### DE ALLANDE

D. José Fernandez Ronderos, Alcalde constitucional de Allande.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio económico de 1940, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se

manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal.

En Pola de Allande, a 15 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, José F. Ronderos.

#### DE CABRALES

Plantilla de personal de todas clases dependiente de este Ayuntamiento, confeccionada en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 30 de octubre del corriente año, y aprobada por la Comisión Gestora en sesión del 11 del corriente:

Funcionario administrativo:

Un Oficial con 1.100 pesetas.

Facultativos y técnicos:

Secretario con 5.000 pesetas.

Depositario con 500 idem.

Médico del primer distrito, 3.500 idem.

Idem del segundo distrito, 3.500 idem.

Farmacéutico con 2.750 idem.

Practicante con 1.050 idem.

Comadrona con 1.050 idem.

Veterinario con 2.000 idem.

#### Subalternos:

Portero-Alguacil con 1.650 idem.

Carreña de Cabrales a 15 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, José Huerto.

#### DE YERNES Y TAMEZA

##### Anuncio

Aprobado por la Comisión Gestora el presupuesto formado para el próximo año de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, en el término legal, así como también las Ordenanzas municipales para el mismo ejercicio y mismos efectos.

Tameza, 12 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde en funciones, Felipe Garcia.

#### DE LAS REGUERAS

Plantilla de personal de todas clases dependiente de este Ayuntamiento, aprobada por la Comisión Gestora municipal en sesión celebrada el día 16 de los corrientes, en cumplimiento de la Orden de 30 de octubre próximo pasado:

Personal administrativo:

Un Secretario municipal.

Un Oficial de Secretaría.

Un Depositario de Fondos.

Personal subalterno:

Un Portero-Alguacil.

Personal sanitario:

Un Médico de Asistencia pública domiciliaria.

Un Practicante.

Una Matrona.

Un Veterinario municipal.

Las Regueras, 18 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, José Sánchez.

#### Junta Administrativa de Lamuño y Salamir (Cudillero)

##### Anuncio de subastas

En uso de las atribuciones que le competen, y atendiendo órdenes expresas de la Jefatura del Distrito

Forestal de la provincia de Oviedo, esta Junta de mi presidencia, acordó proceder a las siguientes subastas:

1.ª Un lote de 120 pinos, con 50 metros cúbicos, tasados en 2.000 pesetas y 67,50 de indemnización, más los gastos de entrega, anuncios y subasta. Dichos árboles se hallan señalados con el marco del Distrito forestal en el monte «Argoma y Pascual», de la pertenencia de Lamuño, número 310 del Catálogo de los Públicos. La subasta se llevará a cabo en el pueblo de Lamuño y atrio de las escuelas, el día 13 de enero próximo, a las dos y media de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 248, correspondiente al día 6 de noviembre último.

2.ª Otro lote de 570 pinos, con 80 metros cúbicos, tasados en 4.000 pesetas y 108 de indemnizaciones al personal facultativo, más los gastos de entrega, corta, saca y apilado, así como los de anuncio y subasta, que correrán totalmente de cuenta del rematante. Dichos árboles se hallan marcados con el cuño del Distrito forestal, en el monte Valsera, número 311, de la pertenencia de estos pueblos de Lamuño y Salamir, debidamente cortados y apilados en los lugares destinados a la carga. El remate tendrá lugar en el lugar arriba expresado, a las tres y cuarto de la tarde del día 13 de enero próximo, con arreglo al pliego de condiciones de que también queda hecho mérito.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Lamuño del concejo de Cudillero a 14 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente de la Junta Vecinal, Jovino Mariño.

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA

D. José Vidal Castro, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso interpuesto por el Letrado Sr. Muñoz de Diego, en nombre de D. Isidro Sama Granda, contra acuerdo de la Administración de Rentas Públicas de 28 de mayo de 1934, desestimando reclamación contra expediente por denuncia del Cuerpo de Carabineros, por concepto de industrial e industria de ambulancia de tratante de ganado, por el Tribunal provincial de lo Contencioso se dictó la providencia que dice lo siguiente:

«Por parte el Letrado Sr. Muñoz de Diego, en nombre de quien comparece y entiéndanse con él las sucesivas diligencias; por interpuesto recurso Contencioso administrativo, reclámese del Sr. Administrador de Rentas Públicas de la provincia, el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la administración».

Y para que conste y publicar en

el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a diez y ocho de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—José Vidal Castro.

## JUZGADOS

### DE CASTROPOL

El Juez de primera instancia accidental de Castropol,

Hace público: Que en su domicilio de Valdeparea (El Franco) ha fallecido en 14 de julio del corriente año, Joaquín Pérez Garcia, hijo de Antonio y Josefa, difuntos, y en estado de soltero, sin dejar sucesión de ninguna clase y sin otorgar testamento, por cuya razón resultan ser ahora sus parientes más próximos a heredarle abintestato sus sobrinos Maura, Manuel, Elena-Antonia y Eduardo Antonio Pérez Segovia, hijos éstos de su único hermano fallecido llamado Manuel.

Y a medio del presente edicto se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los expresados sobrinos a heredarle, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Castropol, 12 de diciembre de 1939.—Manuel Muña.—El Secretario judicial, Eugenio Rodríguez Casas.

Don Mannel Muña Fernandez, Juez de instrucción interino del partido de Castropol.

Como Juez Delegado nombrado por la Comisión de Incautación de Bienes para instruir expediente de responsabilidad civil que pudiera caberle al encartado José Calvin López, vecino de Taramundi y actualmente de paradero ignorado, he acordado expedir el presente edicto por el cual se cita al expresado expedientado, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante el Juzgado, personalmente o por escrito, a fin de que alegue en su defensa lo que estime procedente, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Castropol, a 14 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—Mauuel Muña.

### DE PRAVIA

Don Luis Casielles Galán, Juez accidental de instrucción del partido de Pravia.

Por el presente edicto, que será inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita a Pilar Tamargo Gonzalez, de treinta y dos años, viuda, jornalera; Maria Ballesta Rosal, de veinte años, soltera, doméstica, ambas vecinas que fueron de Peñauillán, en esta parroquia, y a Fructuoso Rendueles Varas, de veintiseis años, casado, chofer miliciano, cuyo domicilio se ignora, lo mismo que el de las dos anteriores, para que dentro de cinco días comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario número 40 que se instruye por sustracción de ropas y efectos a los esposos Plácido Martínez Martínez y Elvira Sánchez Martínez, vecinos del expresado Peñauillán.

Pravia, a trece de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Luis Casielles.—El Secretario, Basilio Serra.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial